

**MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 77 fracciones I, II y III y XXVI, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en observancia de lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 6° y 9o., de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

### **C O N S I D E R A N D O**

En la búsqueda constante para generar instituciones y programas útiles, prácticos, de fácil acceso y enfocados al logro de negocios para los sectores empresariales en la relación comercial internacional, donde se advierte la imperante necesidad de desarrollar empresas y personas con condiciones competitivas para adaptarse a mercados cada vez más globales, resulta necesario evolucionar modelos de trabajo, enfoques de atención a empresas y agregar variables de inteligencia competitiva a los proyectos de negocios sectoriales que permita la asertividad de resultados.

En este contexto, la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato (COFOCE), reconoce la importancia de continuar con su labor de asesoría y acompañamiento en el desarrollo de negocios internacionales y el fomento a las exportaciones. En apego al mandato del Plan de Gobierno de generar nuevos exportadores permanentes e incrementar el valor de las exportaciones, ha incluido en su modelo de trabajo programas enfocados a la detección, evaluación y preparación de personas empresarias con potencial de aumentar sus capacidades empresariales, que le permitan generar negocios internacionales permanentes.

El comercio exterior en México y específicamente en Guanajuato ha crecido notablemente en las últimas décadas, el valor comercial ha ido de 300 millones de dólares a más de 21,000 millones de dólares, derivado de los Tratados de Libre Comercio y de la apertura que sufrió el país a mediados de los ochenta, la economía se ha dinamizado de forma importante, logrando que México ocupe un lugar destacado dentro de las principales economías emergentes de la actualidad.

En un mundo cada vez más cambiante, y dadas las constantes modificaciones en materia logística y de comercio exterior que han sufrido las economías mundiales, hoy en día, México ha tenido que adaptar su sistema aduanero, fiscal y de comercio exterior según las tendencias internacionales.

Desde 1994, año en que México se unió a la OCDE y a la OMC, así como la entrada en vigor del TLCAN como estrategia de liberalización comercial de México en un acuerdo con Canadá y Estados Unidos, su principal socio comercial, la legislación aplicable en materia aduanera no había sido modificada tan sustancialmente como en los últimos años, ya que hoy existen vastas modificaciones a nuestra legislación que inciden en la industria exportadora como la Reforma a la Ley Aduanera, la Reforma Hacendaría, la entrada en vigor de la ventanilla única de comercio exterior, las modificaciones al Decreto IMMEX y las constantes modificaciones a las reglas de comercio exterior.

Los retos del mundo globalizado son muchos y muy diversos, en la actualidad no basta con tener un buen producto para ofertarlo en el extranjero, es necesario, además, cumplir y poseer una buena estrategia fiscal, contar con una plataforma de cumplimiento ante la autoridad, el aprovechamiento de tratados y acuerdos de libre comercio, programas de fomento y las regulaciones aplicables en el país, son factores que han tomado una importancia relevante en la competitividad y la internacionalización en los últimos años.

El proceso del comercio exterior tiene poco margen de error; tanto las personas importadoras como las exportadoras exigen un conocimiento completo de la Ley, así como que sus mercancías se encuentren en tiempo y forma, por lo cual, es de vital importancia asesorar correctamente los constantes cambios a la legislación aduanera, así como que la cadena logística sea eficiente, por lo que la demanda de empresas Guanajuatenses que se acercan con la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior buscando una respuesta a sus problemas fiscales, aduaneros y logísticos, cada día se incrementa.

En tales condiciones y toda vez que la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior, desde su creación, hace aproximadamente 20 años, no había tenido cambios de redimensionamiento total a su estructura y organización, y para estar en sintonía con la dinámica que demanda la actualización a los marcos normativos citados, a la globalización, a los demás aspectos que implican el fomento al comercio exterior y a efecto de desempeñar la función de organismo descentralizado que fomenta las exportaciones de empresas guanajuatenses, se determinó llevar a cabo la revisión de la configuración y la estructura orgánica del organismo descentralizado denominado Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior, a fin de dotarlo de una estructura moderna y fortalecer las atribuciones de diversas unidades administrativas, que le permita cumplir con los fines y objeto público de su competencia, acorde a las exigencias de los programas de gobierno.

El presente Decreto asume como fin la actualización del marco normativo que regula la estructura, organización y funcionamiento de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior a través de la inserción de aspectos, tales como: El cambio de denominación, adscripción o fusión de algunas unidades administrativas, la reestructuración o redimensionamiento de sus atribuciones, todo ello con motivo del ejercicio de la reingeniería administrativa.

Como resultado de dicho proceso y a fin de fortalecer la estructura, funcionamiento y operación de dicho organismo descentralizado, se hace la adscripción al despacho de la Dirección General de las unidades administrativas siguientes: la Secretaría Particular, la Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional, la Coordinación de Inteligencia Competitiva y la Coordinación de Inteligencia de la Información, complementando con ello las funciones de la Dirección General.

Por lo que se refiere a la Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional, ésta asume las atribuciones de la Coordinación de Imagen Institucional.

Se prescinde de la Dirección General de Captación a Clientes de la estructura y organización, las funciones que esta desempeña, se asignan a la Dirección General de Promoción para la Exportación.

Se excluyen del presente documento las atribuciones de los puestos a nivel Coordinación, las funciones de éstas así como sus unidades de adscripción serán definidas en los perfiles de puestos y estructura organizacional que para el caso aplique a cada una, a excepción de las Coordinaciones de Comunicación Social e Imagen Institucional así como la Coordinación de Inteligencia Competitiva que dependen de la Dirección General.

La Dirección de Formación y Aceleración de Empresas cambia su denominación para quedar como la Dirección General de Capacitación y Certificaciones Internacionales, además se fortalecen sus atribuciones, que le permitirán a dicha dirección reforzar las acciones que estén encaminadas a preparar a las personas empresarias guanajuatense en el desarrollo de sus habilidades y capacidad de exportación, con el objeto de consolidar la internacionalización de los clústeres económicos en el Estado.

En la Dirección General de Promoción Para la Exportación, por lo que se

refiere a la Dirección Sectorial Textil y de la Confección, cambia su denominación para quedar en la Dirección Sectorial Moda y Vestir, con la finalidad de consolidar e identificar necesidades del sector Moda y Vestir.

Finalmente la Dirección Sectorial de Industrias en Desarrollo cambia su denominación quedando como, la Dirección Sectorial de Industrias y Servicios, con la finalidad de atender a los sectores y servicios de este rubro.

El fortalecimiento y redimensionamiento a esta Dirección General de Promoción en los términos establecidos, tiene como finalidad alcanzar el éxito en los proyectos de exportación, los que conjuntamente permitirán identificar empresas que cuenten con potencial exportador y con el perfil adecuado para adentrarse en el proceso de la internacionalización y la actividad demandante intrínseca a este proceso, además de robustecer el contacto directo con las empresas vía la visita y la interacción constante con estas mismas, que es una ruta natural que permite identificar a las personas ejecutivas el perfil y características adecuadas que pueden asegurar una mayor probabilidad de éxito en el mercado internacional.

En este aspecto también el incorporar a las personas ejecutivas del área de captación dentro del área de promoción, se convierte en una estrategia a fin de que conjuntamente y en un mismo ejercicio ambos perfiles sumen sus habilidades y experiencia para identificar, evaluar y seleccionar a aquellas empresas que podrán ser consideradas para incorporarse en el proceso de exportación de COFOCE, y por tanto la sinergia y suma de habilidades que permitirá una mayor asertividad en la selección del perfil adecuado de empresas, ingrediente esencial para garantizar el éxito de estas mismas en el mercado exterior.

Por otra parte, respecto de la Dirección General de Servicios de Apoyo al Comercio Exterior, se trasforma su estructura anterior, para quedar como sigue: Se modifica la denominación de la Dirección de Mercadotecnia para quedar como la Dirección de Comercio Exterior y Logística, cuyas atribuciones serán dar certeza en las operaciones de comercio exterior de las Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) del Estado de Guanajuato, con asesoría especializada en materia fiscal, legal y logística, además de desarrollar planes estratégicos sectoriales en materia legal, comercio exterior y logística para la mejora de la competitividad de las Mipymes del Estado de Guanajuato.

Estas modificaciones y adecuaciones a la Dirección General de Servicios de Apoyo al Comercio Exterior, tendrán como finalidad brindar la asesoría a la

comunidad exportadora en materia fiscal, aduanera y logística, a fin de actualizarlos de acuerdo a la legislación aplicable tanto nacional como internacional y de esta manera mantener la competitividad en mercados internacionales.

Se prescinde de las Direcciones General de Inteligencia Sectorial y Dirección de representaciones Internacionales y áreas Sectoriales. Las funciones que éstas desempeñan serán reasignadas a las unidades adscritas a la Dirección General, Dirección General de Promoción Para la Exportación y Dirección General de Servicios de Apoyo al Comercio Exterior quienes coadyuvarán con información estratégica entre unidades administrativas, para fortalecer las acciones de fomento y promover las exportaciones del estado de Guanajuato mediante planes estratégicos institucionales y apoyar la creación de una cultura de comercio exterior con información especializada.

Así mismo, se redimensionan las atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas, con la finalidad de atender oportuna, eficaz, eficiente y expeditamente las necesidades administrativas de las unidades responsables de COFOCE de acuerdo con el marco legal vigente, así como establecer las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos del organismo.

En cuanto a los Comités Sectoriales se cambia su denominación a Comités de Clúster, con la finalidad de mejorar los foros de discusión e intercambio de ideas sobre el establecimiento de estrategias y programas destinados a la promoción de exportaciones, fomento de la cultura de comercio exterior y desarrollo de la oferta exportable.

Con el presente ordenamiento, se contribuye la actualización del marco normativo de la Administración Pública Paraestatal a efecto de hacerlo congruente con la realidad social y dinámica, que permita a la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior ejercer sus atribuciones con una estructura y organización adecuada a los requerimientos y exigencias de las metas y programas de gobierno de su competencia, además de contar con una estructura adecuada a su fin que contenga líneas de acción y una solución eficiente, eficaz y de fácil acceso para las personas empresarias del Estado, sobre todo para las pequeñas y medianas empresas, reestructurando su organización interna a fin de que ésta le permita cumplir con su objeto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales

y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 174**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se expide el **Reglamento Interior de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

### **REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINADORA DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

##### ***Objeto del Reglamento***

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato, identificada por sus siglas COFOCE.

Para el mejor desempeño de sus actividades y de acuerdo a su competencia, COFOCE y las unidades que lo integran observarán las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y el Programa Sectorial de Desarrollo Económico; así como las del presente Reglamento y las políticas que correspondan a las dependencias y entidades del sector económico, especialmente aquellas que permitan el desarrollo de acciones coordinadas entre quienes lo integran.

##### ***Atribuciones generales de COFOCE***

**Artículo 2.** COFOCE tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda su Decreto de reestructuración, el presente Reglamento y los acuerdos que en esta materia emita quien sea titular del Poder Ejecutivo del Estado.

#### **Capítulo II Sesiones del Consejo Directivo**

##### ***Periodicidad de las sesiones***

**Artículo 3.** El Consejo Directivo deberá sesionar de manera ordinaria por lo

menos cuatro veces al año y podrá realizar sesiones extraordinarias, cuando así lo amerite la naturaleza de los asuntos a tratar. Las sesiones se podrán realizar en su sede o en el lugar que mejor convenga de acuerdo a los asuntos que deban tratarse.

#### **Convocatoria a sesiones**

**Artículo 4.** La Presidencia, La Presidencia Ejecutiva y la Dirección General de COFOCE, conjunta o separadamente, están facultadas para convocar a las sesiones del Consejo Directivo. Cualquier otra persona integrante del Consejo Directivo podrá solicitar a los anteriores se convoque a sesión cuando por la importancia de los temas a tratar, se estime conveniente. Quienes convoquen podrán invitar a las personas integrantes de La Comisión de Comercio Exterior a las sesiones del Consejo Directivo.

Las convocatorias a las sesiones especificarán el orden del día, lugar, fecha y hora prevista para su celebración y deberán ser notificadas a los integrantes cuando menos 5 días hábiles antes de su celebración para las sesiones ordinarias y con 3 días hábiles de anticipación para las sesiones extraordinarias.

#### **Actas de las sesiones**

**Artículo 5.** Las actas de las sesiones del Consejo Directivo contendrán todos los acuerdos que se tomen de las mismas, las cuales deberán ser firmadas por las personas consejeras asistentes.

La Dirección General de COFOCE, en su carácter de Secretaría del Consejo Directivo, será la responsable del envío de la convocatoria, la elaboración de las actas, de la recolección de firmas, de la remisión de copias de los asuntos, así como del registro y del seguimiento de los acuerdos.

### **Capítulo III Personas Consejeras Empresariales**

#### **Perfil de las Personas Consejeras Empresariales**

**Artículo 6.** Para los nombramientos de las personas Consejeras Empresariales, se buscará una participación equilibrada de los distintos sectores económicos de las diversas regiones del Estado, atendiendo la equidad de género. Las personas Consejeras Empresariales deberán pertenecer al sector privado y contar con experiencia en proyectos de exportación e internacionalización empresarial.

### ***Facultades de las Personas Consejeras Empresariales***

**Artículo 7.** Las Personas Consejeras Empresariales, además de las facultades señaladas en el Decreto de reestructura, tendrán las siguientes facultades:

- I. Coadyuvar en la representación de los intereses de la comunidad exportadora de los sectores económicos que les correspondan ante el Consejo Directivo de COFOCE;
- II. Participar, a solicitud de la Presidencia, de la Presidencia Ejecutiva o de la Dirección General de COFOCE, en misiones comerciales, viajes de trabajo, ferias, exposiciones y demás eventos de comercio exterior, nacionales e internacionales, así como atender misiones de personas compradoras extranjeras;
- III. Apoyar a quienes sean titulares de las Direcciones Sectoriales de COFOCE, en la ejecución de sus programas estratégicos que impacten en sus respectivos sectores económicos;
- IV. Planear, supervisar y evaluar los programas de trabajo que estén desarrollando las direcciones sectoriales de COFOCE, respecto a la detección, desarrollo y promoción de la oferta exportable de sus respectivos sectores económicos;
- V. Proponer esquemas de asesoría especializada sobre la aplicación de programas de apoyo, leyes, acuerdos, tratados, convenios y otros instrumentos normativos de atención y de promoción en materia de comercio exterior;
- VI. Establecer relaciones con las autoridades de los municipios de sus respectivas regiones económicas, que coadyuven a la consecución del objeto de COFOCE;
- VII. Representar a COFOCE, a solicitud de la Dirección General, de la Presidencia del Consejo Directivo o de la Presidencia Ejecutiva, en todo tipo de eventos relacionados con su objeto ante autoridades federales, estatales, municipales, instituciones públicas y privadas, cámaras y asociaciones, así como ante autoridades, organismos y empresas internacionales; y
- VIII. Las demás que les confiera el Consejo Directivo y la normativa



correspondiente.

## **Capítulo IV Organización Interna**

### **Organización de COFOCE**

**Artículo 8.** Para el cumplimiento de su objeto, operación y despacho de los asuntos que le competen, COFOCE contará con la siguiente estructura administrativa:

#### **I. Despacho de la Dirección General:**

- a) Secretaría Particular;
- b) Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional;
- c) Coordinación de Inteligencia Competitiva, y
- d) Coordinación de Inteligencia de la Información

#### **II. Dirección General de Capacitación y Certificaciones Internacionales.**

#### **III. Dirección General de Promoción para la Exportación:**

- a) Dirección Sectorial de Agroalimentos;
- b) Dirección Sectorial de Calzado;
- c) Dirección Sectorial de Construcción, Decoración, Artesanías;
- d) Dirección Sectorial de Industrias y Servicios, y
- e) Dirección Sectorial Moda y Vestir.

#### **IV. Dirección General de Servicios de Apoyo al Comercio Exterior:**

- a) Dirección de Comercio Exterior y Logística

#### **V. Dirección Financiera y de Administración;**

## VI. Contraloría Interna.

### ***Funciones de otras unidades administrativas***

**Artículo 9.** Las funciones de las unidades administrativas de COFOCE no descritas en el presente Reglamento, serán reguladas por el marco legal vigente, podrán auxiliarse del personal que requiera para el desempeño de sus facultades conforme a la disponibilidad presupuestal.

## **Capítulo V Dirección General de COFOCE**

### **Sección Primera Facultades y unidades adscritas**

#### ***Facultades de la Dirección General***

**Artículo 10.** La Dirección General de COFOCE, además de la facultades que le otorga su Decreto de Reestructura, está facultada para convenir y desarrollar proyectos de cooperación con otras instituciones, entidades, dependencias, sociedades, asociaciones y fideicomisos de promoción de comercio exterior públicos y privados, nacionales e internacionales, con el objeto de coordinar acciones de fomento de las exportaciones, promoción de la cultura de comercio exterior, desarrollo y diferenciación de productos y servicios, así como de apoyo para la atracción de inversión extranjera y expedir certificaciones de los documentos oficiales y de carácter institucional de la COFOCE.

La Dirección General de COFOCE emprenderá las acciones necesarias para cumplir el objeto y las metas del organismo a través de sus unidades administrativas, las que de manera coordinada proporcionarán apoyos y promoción a favor de las empresas exportadoras y potencialmente exportadoras del Estado.

#### ***Unidades adscritas al despacho de la Dirección General***

**Artículo 11.** El despacho de la Dirección General contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Secretaría Particular;
- II. Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional;
- III. Coordinación de Inteligencia Competitiva, y

IV. Coordinación de Inteligencia de la Información.

## **Sección Segunda Secretaría Particular**

### ***Facultades de la Secretaría Particular***

**Artículo 12.** La Secretaría Particular tendrá las siguientes facultades:

- I. Asistir a la Dirección General de COFOCE en el despacho de los asuntos de su competencia, así como aquellos que le encomiende de manera directa;
- II. Atender al público que solicite audiencia y despachar la correspondencia, canalizando a las demás unidades administrativas los asuntos que les indique la Dirección General;
- III. Compilar y obtener la información necesaria para elaborar los informes que presente el Director General de COFOCE;
- IV. Planear y coordinar la agenda de la Dirección General de COFOCE;
- V. Coordinar el correcto funcionamiento del despacho de la Dirección General de COFOCE;
- VI. Organizar y dirigir el seguimiento a los acuerdos y asuntos de la Dirección General de COFOCE;
- VII. Coordinar la comunicación con las diferentes entidades y dependencias estatales y federales que contribuyan a los logros de COFOCE;
- VIII. Definir la Dirección General o unidad administrativa que deberá atender los asuntos que se reciban en el despacho del titular del Organismo, considerando las atribuciones de las unidades administrativas y la naturaleza de los temas planteados; y
- IX. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y que le confiera la Dirección General de COFOCE.

**Sección Tercera**  
**Coordinación de Comunicación Social**  
**e Imagen Institucional**

***Facultades de la Coordinación de  
Comunicación Social e Imagen Institucional***

**Artículo 13.** La Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional, tendrá las siguientes facultades:

- I. Generar la estrategia para la difusión y posicionamiento de los programas, servicios, acciones y logros de la dependencia a nivel estatal, nacional e internacional previo acuerdo con la Dirección General de COFOCE;
- II. Asesorar y generar líneas informativas para la Dirección General y demás directores autorizados para la atención y presentación de información ante quienes sean representantes de los medios de comunicación;
- III. Proponer a la Dirección General análisis sobre temas coyunturales en materia de comunicación social, referentes al objeto de COFOCE;
- IV. Generar boletines informativos para los medios de comunicación, personas líderes políticos, empresariales e institucionales sobre las acciones implementadas por COFOCE;
- V. Desarrollar las relaciones públicas a nivel institucional con los medios de comunicación, personas líderes políticos, empresariales e institucionales y las que le sean turnadas por la Dirección General de COFOCE;
- VI. Diseñar productos de publicidad y promoción visual, física y electrónica, así como la imagen institucional de acuerdo a los requerimientos de la Dependencia;
- VII. Desarrollar y poner en marcha campañas publicitarias y estrategias de comunicación para la difusión de programas, eventos o foros de la Dependencia, previo acuerdo con la Dirección General;
- VIII. Coadyuvar con las Direcciones de COFOCE en la realización de foros y eventos que sean organizados por la dependencia; y

IX. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y que le confiera la Dirección General de COFOCE.

### **Sección Cuarta Coordinación de Inteligencia Competitiva**

#### ***Facultades de la Coordinación de Inteligencia Competitiva***

**Artículo 14.** La Coordinación de Inteligencia Competitiva tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar la planeación estratégica del organismo bajo los lineamientos estipulados por la Dirección General;
- II. Desarrollar productos e investigaciones de inteligencia comercial para fortalecer y apoyar a las empresas en la generación de negocios internacionales; con el objeto de asistir la toma de decisiones de personas empresarias y representantes de los sectores productivos del estado;
- III. Realizar actividades de exploración internacional (scouting), en coordinación con las Direcciones Sectoriales a fin de identificar las tendencias de la industria y oportunidades para las empresas Guanajuatenses;
- IV. Fomentar el desarrollo institucional a través de la participación del organismo en actividades conjuntas con otras dependencias, entidades e instituciones;
- V. Apoyar en la creación de una cultura exportadora mediante su colaboración con los municipios, cámaras y asociaciones empresariales;
- VI. Coadyuvar con las direcciones adscritas a COFOCE en la elaboración de los planes de trabajo para su posterior aprobación por parte de la Dirección General;
- VII. Coadyuvar con las direcciones adscritas a COFOCE en la definición de métodos de innovación administrativa, de calidad, mejora continua y desarrollar e identificar indicadores de evaluación y desempeño;
- VIII. Administrar las bases de datos de COFOCE, con la finalidad de generar los

instrumentos de inteligencia que le sean requeridos;

Entenderemos por Instrumento de Inteligencia, aquel documento que brinda una orientación en la búsqueda de oportunidades comerciales (desde la demanda o la oferta) acordes a las capacidades de la comunidad exportadora o potencialmente exportadora de Guanajuato. Puede ser: Estudios, Reportes, Folletos (Booklets), Infográficos, Fichas Informativas, entre otros, y

- IX. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y que le confiera la Dirección General de COFOCE.

### **Sección Quinta Coordinación de Inteligencia de la Información**

#### ***Facultades de la Coordinación de Inteligencia de la Información***

**Artículo 15.** La Coordinación de Inteligencia de la Información, tendrá las siguientes facultades:

- I. Generar productos informativos en comercio exterior que apoyen el desarrollo de negocios internacionales, así como respaldar la realización de proyectos y fortalecimiento de las empresas;
- II. Analizar la prospectiva sectorial de comercio internacional para determinar su impacto en el comercio exterior del Estado;
- III. Establecer comunicación continua con sectores productivos organizados del Estado que generan información estadística para consolidarla con la de la COFOCE y realizar proyectos conjuntos que apoyen a las empresas, y
- IV. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y que le confiera la Dirección General de COFOCE.

### **Capítulo VI Facultades Genéricas de las Direcciones Generales y de la Dirección Financiera y de Administración**

#### ***Facultades Genéricas***

**Artículo 16.** Las Direcciones de Capacitación y Certificaciones

Internacionales, de Promoción para la Exportación y de Servicio de Apoyo al Comercio Exterior así como la Dirección Financiera y de Administración, tendrán las siguientes facultades genéricas:

- I. Representar al organismo ante el sector empresarial y gubernamental cuando le sea requerido por la Dirección General de COFOCE;
- II. Proponer a la Dirección General de COFOCE el plan anual de trabajo del área a su cargo;
- III. Coadyuvar con la Contraloría Interna, para que los recursos humanos, materiales y presupuestales que le sean asignados al área a su cargo, se apliquen de manera eficiente y cumpliendo con las disposiciones que para esos efectos emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; así como de supervisar el correcto ejercicio y apego normativo del presupuesto asignado a las áreas que están bajo su responsabilidad;
- IV. Acordar con la Dirección General de COFOCE el despacho de los asuntos relevantes que les correspondan;
- V. Apoyar a la Dirección General de COFOCE en la formulación del anteproyecto de presupuesto de egresos y en la formulación de los programas de su competencia;
- VI. Planear, organizar, dirigir y evaluar las funciones correspondientes a la Dirección General a su cargo;
- VII. Suscribir los convenios y contratos que les sean señalados por delegación expresa de la Dirección General de COFOCE;
- VIII. Desempeñar las comisiones que expresamente les encomiende la Dirección General de COFOCE;
- IX. Proporcionar la información y asesoría que le sean solicitadas por las dependencias y entidades de los tres ámbitos de gobierno, previo acuerdo con la Dirección General de COFOCE;
- X. Coordinar acciones con otros directores generales, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de COFOCE;

- XI. Establecer y operar un sistema de control y estadística de los asuntos competencia de las áreas de su adscripción;
- XII. Participar en los comités y comisiones internas que se integren para el mejor funcionamiento de COFOCE;
- XIII. Proponer a la Dirección General de COFOCE las modificaciones administrativas que dentro de su área deban hacerse para el mejor funcionamiento de COFOCE;
- XIV. Asesorar en asuntos de su competencia a la Dirección General de COFOCE, así como a las demás unidades administrativas del organismo que se lo soliciten;
- XV. Proponer a la Dirección General los actos y resoluciones en los asuntos que las disposiciones legales les señalen como de su competencia, cuando se trate de programas y proyectos oficiales o de carácter institucional, y
- XVI. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables, así como aquellas que les confiera la Dirección General de COFOCE.

**Capítulo VII**  
***Dirección General de Capacitación y***  
***Certificaciones Internacionales***

**Sección Primera**  
**Facultades**

***Facultades de la Dirección General***  
***de Capacitación y Certificaciones Internacionales***

**Artículo 17.** La Dirección General de Capacitación y Certificaciones Internacionales tendrá las siguientes facultades:

- I. Empezar las acciones que estén encaminadas a preparar a la persona empresaria guanajuatense en el desarrollo de sus habilidades y capacidad de exportación, con el objeto de consolidar la internacionalización de los clústeres del Estado;
- II. Proponer a la Dirección General de COFOCE, el Diseño del Programa de Formación Integral para la Internacionalización de las Empresas del Estado



de Guanajuato, que mediante la colaboración de diversas Cámaras Empresariales, Instituciones Gubernamentales y Organismos Privados, apoye la creación de la cultura de comercio exterior y permita ampliar la cobertura de las empresas atendidas;

- III. Dirigir el Programa de Desarrollo Integral de Exportadores que contribuya al incremento de la base de personas exportadoras del Estado;
- IV. Dirigir y promover las actividades que generen propuestas a la Dirección General de COFOCE para desarrollar programas de capacitación en materia de comercio exterior y certificación de la oferta exportable que requieran las empresas y comunidad de comercio exterior del Estado;
- V. Organizar la celebración de foros, diplomados, seminarios, talleres, conferencias y congresos que planteen temas de relevancia en materia de comercio exterior y aborden la problemática de la internacionalización y certificación de los diferentes clústeres del Estado, proponiendo alternativas de solución;
- VI. Proponer a la Dirección General de COFOCE las certificaciones internacionales que regulan los diversos organismos públicos y/o privados, así como las diferentes normatividades del mercado nacional e internacional para analizar su viabilidad en base a los programas que se establezcan en el Estado, en favor de las empresas exportadoras;
- VII. Impartir, organizar, coordinar, realizar y convenir programas, cursos, diplomados y demás proyectos educativos y de enseñanza en materia de comercio exterior, aduanas y logística internacional, que permitan el fomento y desarrollo integral de las empresas exportadoras del Estado de Guanajuato, y
- VIII. Establecer alianzas en temas de capacitación con organismos e instituciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional para fomentar la cultura de comercio exterior de Guanajuato.

**Capítulo VIII**  
**Dirección General de Promoción para la Exportación**

**Sección Primera**  
**Integración y Facultades**

**Unidades adscritas a la Dirección General  
de Promoción para la Exportación**

**Artículo 18.** La Dirección General de Promoción para la Exportación, deberá planear, dirigir y supervisar el trabajo de las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección Sectorial de Agroalimentos;
- II. Dirección Sectorial de Calzado;
- III. Dirección Sectorial de Construcción, Decoración, Artesanías y Muebles;
- IV. Dirección Sectorial de Industrias y Servicios, y
- V. Dirección Sectorial Moda y Vestir.

**Facultades de la Dirección General  
de Promoción para la Exportación**

**Artículo 19.** La Dirección General de Promoción para la Exportación tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover las exportaciones de bienes y servicios del Estado;
- II. Atender las necesidades de exportación de los sectores estratégicos en las distintas regiones económicas del Estado;
- III. Proponer a la Dirección General para su autorización los programas de trabajo y reportes de seguimiento de las direcciones sectoriales;
- IV. Organizar y dirigir el desarrollo de los proyectos de exportación para empresas del Estado;
- V. Organizar, a través de sus direcciones sectoriales, la participación propia, de quienes sean personas servidoras públicas de COFOCE y de personas empresarias en ferias y exposiciones internacionales, así como misiones comerciales;
- VI. Detectar oportunidades de mercado para los productos del Estado y para potenciales productos a producir en la entidad;
- VII. Dirigir la formación de una cartera de proyectos de exportación y oferta

exportable de las empresas del Estado;

VIII. Dirigir los programas de exportación de servicios que incrementen la presencia de la oferta del Estado a nivel internacional, y

IX. Coordinar la participación empresarial en eventos internacionales.

#### ***Ubicación territorial de las direcciones sectoriales***

**Artículo 20.** Las direcciones sectoriales se ubicarán estratégicamente en el Estado, tomando en cuenta su dinámica económica y la concentración de empresas de un mismo sector productivo.

### **Sección Segunda Dirección Sectorial de Agroalimentos**

#### ***Facultades de la Dirección Sectorial de Agroalimentos***

**Artículo 21.** La Dirección Sectorial de Agroalimentos tendrá las siguientes facultades:

- I., Identificar en beneficio de las empresas exportadoras y potencialmente exportadoras y considerando las sugerencias de la Comisión de Comercio Exterior, las necesidades del sector Agroalimentos; coadyuvando con organismos públicos y/o privados a fin de proponer a la Dirección General de Promoción para la Exportación, los programas de trabajo a desarrollar;
- II. Coadyuvar en la internacionalización de empresas agroalimentarias del Estado y asesorar, informar y capacitar a las personas empresarias del ramo en temas de comercio exterior, en coordinación con las entidades y organismos competentes;
- III. Coordinar las actividades de oferta exportable del sector agroalimentos de COFOCE, dando seguimiento permanente a los proyectos que se emprendan;
- IV. Fungir como enlace nacional e internacional para la participación propia y de empresas agroalimentarias en ferias, exposiciones y eventos de comercio internacional, que fomenten el comercio internacional en el ramo;
- V.-Representar a COFOCE en los eventos o reuniones que le sean

encomendados por la Dirección General de COFOCE o la Dirección General de Promoción para la Exportación;

- VI. Realizar trabajos de investigación para identificar oportunidades comerciales del sector agroalimentos en el mercado internacional, desarrollando una cartera de proyectos de exportación, así como mantener y dar seguimiento a los programas de calidad de COFOCE en el ramo;
- VII. Proponer a la Dirección General de Promoción para la Exportación, la contratación de los servicios profesionales altamente especializados, necesarios para el buen funcionamiento de la dirección a su cargo, y
- VIII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y que le confiera la Dirección General de Promoción para la Exportación y la Dirección General de COFOCE.

### **Sección Tercera** **Dirección Sectorial de Calzado**

#### ***Facultades de la Dirección Sectorial de Calzado***

**Artículo 22.** La Dirección Sectorial de Calzado tendrá las siguientes facultades:

- I. Identificar las necesidades de atención para el desarrollo de la oferta exportable del sector cuero, calzado y artículos de piel, considerando las sugerencias de la Comisión de Comercio Exterior; para proponer programas de trabajo a la Dirección General de Promoción para la Exportación;
- II. Coadyuvar en la internacionalización de empresas del sector cuero y calzado, así como asesorar y capacitar a las personas empresarias del ramo, en temas de comercio exterior, en coordinación con las entidades y organismos competentes;
- III. Coordinar las actividades de oferta exportable del sector, dando seguimiento permanente a los proyectos que se emprendan;
- IV. Fungir como enlace nacional e internacional para la participación propia y de empresas de cuero, calzado y artículos de piel en ferias, exposiciones y

eventos de comercio internacional, que fomenten el comercio internacional en el ramo;

- V. Representar a COFOCE en los eventos o reuniones que le sean encomendados por la Dirección General de COFOCE o la Dirección General de Promoción para la Exportación;
- VI. Realizar trabajos de investigación en cuanto a oportunidades comerciales del sector en el mercado internacional, desarrollando una cartera de proyectos de exportación; así como mantener y dar seguimiento a los programas de calidad de COFOCE en el ramo;
- VII. Coadyuvar en la participación de empresas de su sector en eventos internacionales de carácter internacional, y
- VIII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y que le confiera la Dirección General de Promoción para la Exportación y la Dirección General de COFOCE.

**Sección Cuarta**  
**Dirección Sectorial de Construcción,**  
**Decoración, Artesanías y Muebles**

***Facultades de la Dirección Sectorial de Construcción,***  
***Decoración, Artesanías y Muebles***

**Artículo 23.** La Dirección Sectorial de Construcción, Decoración, Artesanías y Muebles tendrá las siguientes facultades:

- I. Identificar necesidades del sector construcción, decoración y artesanías y proponer programas de trabajo, considerando las sugerencias de La Comisión de Comercio Exterior;
- II. Coadyuvar en la internacionalización de empresas de construcción, decoración y artesanías del Estado y asesorar, informar y capacitar a las personas empresarias del ramo en temas de comercio exterior, en coordinación con las entidades y organismos competentes;
- III. Coordinar las actividades de oferta exportable de su sector con las representaciones internacionales de COFOCE, dando seguimiento permanente a los proyectos que se emprendan conjuntamente;

- IV. Fungir como enlace nacional e internacional para la participación propia y de empresas de construcción, decoración y artesanías en ferias, exposiciones y eventos de comercio internacional, que fomenten el comercio internacional en el ramo;
- V. Representar a COFOCE en los eventos o reuniones que le sean encomendados por la Dirección General de COFOCE o la Dirección General de Promoción para la Exportación;
- VI. Realizar trabajos de investigación en cuanto a oportunidades comerciales de su sector económico en el mercado internacional, desarrollando una cartera de proyectos de exportación, así como, mantener y dar seguimiento a los programas de calidad de COFOCE en el ramo;
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y que le confiera la Dirección General de Promoción para la Exportación y la Dirección General de COFOCE.

**Sección Quinta**  
**Dirección Sectorial de Industrias y Servicios**

***Facultades de la Dirección Sectorial de Industrias y Servicios***

**Artículo 24.** La Dirección Sectorial de Industrias y Servicios tendrá las siguientes facultades:

- I. Identificar necesidades del sector industrias y Servicios y de las áreas de nanotecnologías, aeroespacial, tecnologías de información, energías renovables y biotecnología y proponer programas de trabajo, considerando las sugerencias de La Comisión de Comercio Exterior;
- II. Coadyuvar en la internacionalización de empresas y de industrias en desarrollo del Estado y asesorar, informar y capacitar a las personas empresarias del ramo en temas de comercio exterior, en coordinación con las entidades y organismos competentes;
- III. Coordinar las actividades de oferta exportable del sector industrias y servicios, dando seguimiento permanente a los proyectos que se emprendan;

- IV. Fungir de enlace nacional e internacional para la participación de empresas del sector industrias y servicios en ferias, exposiciones y eventos de comercio internacional, que fomenten el comercio internacional en el ramo;
- V. Representar a COFOCE en los eventos o reuniones que le sean encomendados por la Dirección General de COFOCE o la Dirección General de Promoción para la Exportación;
- VI. Realizar trabajo de investigación en cuanto a oportunidades comerciales de su sector económico en el mercado internacional, desarrollando una cartera de proyectos de exportación, así como mantener y dar seguimiento a los programas de calidad de COFOCE en el ramo;
- VII. Proponer a la Dirección General de COFOCE o a la Dirección General de Promoción para la Exportación, la contratación de los servicios profesionales especializados necesarios para el buen funcionamiento de la dirección a su cargo, y
- VIII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y que le confiera la Dirección General de Promoción para la Exportación y la Dirección General de COFOCE.

## **Sección Sexta**

### **Dirección Sectorial Moda y Vestir**

#### ***Facultades de la Dirección Sectorial Moda y Vestir***

**Artículo 25.** La Dirección Sectorial Moda y Vestir tendrá las siguientes facultades:

- I. Identificar necesidades del sector Moda y Vestir, y, proponer programas de trabajo, considerando las sugerencias de La Comisión de Comercio Exterior;
- II. Coadyuvar en la internacionalización de empresas en el sector Moda y vestir, y asesorar, informar y capacitar a las personas empresarias del ramo en temas de comercio exterior, en coordinación con las entidades y organismos competentes;
- III. Coordinar las actividades de oferta exportable del sector Moda y Vestir, de

la confección con las representaciones internacionales de COFOCE, dando seguimiento permanente a los proyectos que se emprendan conjuntamente;

- IV. Fungir como enlace nacional e internacional para la participación de empresas del sector Moda y Vestir, en ferias, exposiciones y eventos de comercio internacional, que fomenten el comercio internacional en el ramo;
- V. Representar a COFOCE en los eventos o reuniones que le sean encomendados por la Dirección General de COFOCE o la Dirección General de Promoción para la Exportación;
- VI. Realizar trabajos de investigación en cuanto a oportunidades comerciales de su sector económico en el mercado internacional, desarrollando una cartera de proyectos de exportación, así como mantener y dar seguimiento a los programas de calidad de COFOCE en el ramo;
- VII. Proponer a la Dirección General de COFOCE o a la Dirección General de Promoción para la Exportación, la contratación de los servicios profesionales especializados necesarios para el buen funcionamiento de la dirección a su cargo;
- VIII. Implementar las estrategias de promoción para lograr la internacionalización de las empresas, productos y servicios guanajuatenses en los mercados extranjeros;
- IX. Establecer la relación con las empresas del sector Moda y Vestir, a fin de conocer sus necesidades de desarrollo y comercialización internacional;
- X. Participar en los eventos internacionales relacionados con su sector;
- XI. Dar seguimiento y proponer acciones para las metas y resultados del sector Moda y Vestir de acuerdo al plan estratégico del mismo, y
- XII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y que le confiera la Dirección General de Promoción para la Exportación y la Dirección General de COFOCE.



**Capítulo IX**  
**Dirección General de Servicios de Apoyo al Comercio Exterior**

**Sección Primera**  
**Integración y Facultades**

**Unidades adscritas a la Dirección General de Servicios  
de Apoyo al Comercio Exterior**

**Artículo 26.** La Dirección General de Servicios de Apoyo al Comercio Exterior deberá planear, dirigir y supervisar el trabajo de las siguientes unidades administrativas:

I. Dirección de Comercio Exterior y Logística.

**Facultades de la Dirección General de Servicios  
de Apoyo al Comercio Exterior**

**Artículo 27.** La Dirección General de Servicios de Apoyo al Comercio Exterior tendrá las siguientes Facultades:

- I. Coordinar los servicios de asesoría especializada en materia de comercio exterior e internacionalización empresarial que ofrece COFOCE;
- II. Investigar y difundir la información del mercado internacional relacionada con consumo sectorial, estacionalidad, precios de referencia, competencia internacional, regulaciones y restricciones arancelarias y no arancelarias, infraestructura y planeación logística; y de relación con acuerdos comerciales, entre otros temas, que brinden certidumbre a los proyectos estratégicos en comercio exterior;
- III. Brindar asesoría jurídica especializada en materia de comercio exterior, corporativa empresarial y de propiedad industrial que ofrezca soluciones legales en los procesos de internacionalización de la comunidad empresarial del Estado;
- IV. Establecer las estrategias y productos de asesoría que apoyen el desarrollo en la cadena de valor logístico en las empresas, a fin de potenciar las capacidades del Estado en infraestructura y servicios logísticos;
- V. Desarrollar y coordinar la red institucional privada de servicios de Asesorías y

Certificaciones en materia de Comercio Exterior que apoyen el comercio internacional de las empresas del Estado;

- VI. Establecer alianzas con Organismos Federales e Internacionales dedicados a la Asesoría de Comercio Exterior y Marketing Internacional, para compartir buenas prácticas en pro de la Pymes de Guanajuato;
- VII. Seguimiento y Control de los servicios ofrecidos por la COFOCE a las Pymes de Guanajuato;
- VIII. Representar al organismo ante el sector empresarial y gubernamental cuando le sea requerido por la Dirección General de COFOCE, y
- IX. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y que le confiera la Dirección General de COFOCE.

## **Sección Segunda** **Dirección de Comercio Exterior y Logística**

### ***Facultades de la Dirección de Comercio Exterior y Logística***

**Artículo 28.** La Dirección de Comercio Exterior y Logística tendrá las siguientes facultades:

- I. Apoyar en las operaciones de comercio exterior de las empresas exportadoras y/o con potencial exportador del Estado de Guanajuato con asesoría especializada en materia fiscal, aduanera y logística;
- II. Proponer planes estratégicos sectoriales en materia aduanera, comercio exterior y logística para la mejora de la competitividad de las empresas exportadoras y/o potencial exportador del Estado de Guanajuato;
- III. Participar de manera activa y propositiva en los comités nacionales de comercio exterior, logística y aduanas, con el fin de llevar a la mesa problemas y casos de éxito localizados en Guanajuato y generar retroalimentación positiva para el Estado;
- IV. Proponer la planeación logística internacional en todo el proceso de comercio exterior a las empresas del Estado de Guanajuato;

- V. Proponer a las empresas exportadoras y/o potencialmente exportadoras, previa validación de la Dirección General de COFOCE, un padrón de proveedurías especializadas en materia logística, comercio exterior y fiscal;
- VI. Compartir al gremio empresarial las actualizaciones y normatividades vigentes a nivel internacional en materia logística y de comercio exterior;
- VII. Fomentar alianzas estratégicas con organismos especializados en comercio exterior y dependencias federales a fin de facilitar la operación aduanera de Guanajuato;
- VIII. Liderar los proyectos logísticos y de comercio exterior para los clúster de manufacturas e industrias del Estado de Guanajuato;
- IX. Representar al organismo ante el sector empresarial y gubernamental cuando le sea requerido por la Dirección General de COFOCE o por la Dirección General de Servicios de Apoyos al Comercio Exterior, y
- X. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y que le confiera la Dirección General de Servicios de Apoyo al Comercio Exterior y la Dirección General de COFOCE.

## **Capítulo X Dirección Financiera y de Administración**

### **Sección Primera Facultades**

#### ***Facultades de la Dirección Financiera y de Administración***

**Artículo 29.** La Dirección Financiera y Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender oportuna, eficaz, eficiente y expeditamente las necesidades Administrativas de las unidades responsables de COFOCE, de acuerdo con el marco legal vigente;
- II. Establecer previo conocimiento de la Dirección General de COFOCE, las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos del

Organismo, de conformidad con lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normatividad aplicable;

- III. Proponer a la Dirección General de COFOCE el programa anual y anteproyecto de presupuesto de egresos del Organismo, para someterlo a la consideración y aprobación del Consejo Directivo;
- IV. Una vez autorizado el presupuesto, deberá controlar y vigilar su correcto ejercicio, tomando como base el marco legal vigente;
- V. Aprobar y validar la documentación oficial e institucional generada por sus unidades administrativas adscritas, facultad que podrá delegarse sin menoscabo de la responsabilidad de su ejercicio;
- VI. Aplicar las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos vigentes del gobierno del estado, para la administración de los servicios generales y adquisiciones de COFOCE;
- VII. Vigilar que la contabilidad de COFOCE se realice apegada a las normas dictadas por los organismos autorizados, así como revisar y presentar los estados financieros para la aprobación del Consejo Directivo;
- VIII. Proponer a la Dirección General modificaciones a la estructura orgánica del organismo, según las necesidades de la misma;
- IX. Verificar que la estructura organizacional corresponda a los criterios de eficiencia del servicio;
- X. Aplicar los procedimientos, políticas, normas, criterios y sistemas vigentes del gobierno del estado, para la administración del personal adscrito a COFOCE, así como promover el desarrollo de trabajo en equipo;
- XI. Responder a los informes de auditoría emitidos por las unidades de revisión gubernamental, despachos externos o cualquier otra instancia facultada para revisar los programas o áreas de COFOCE;
- XII. Establecer las condiciones necesarias para tener un sistema de información moderno y confiable con programas en materia de informática;

XIII. Atender oportunamente el cumplimiento de las disposiciones fiscales tanto federales como estatales, de las cuales sea contribuyente el organismo, y

## **Capítulo XI Contraloría Interna**

### **Sección Primera Facultades**

#### ***Órgano de Vigilancia de COFOCE***

**Artículo 30.** La Contraloría Interna es el órgano de vigilancia de COFOCE, integrada de conformidad con lo establecido en su Decreto de reestructuración.

#### ***Facultades de la Contraloría Interna:***

**Artículo 31.** La Contraloría Interna, además de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y en el Decreto de reestructuración de COFOCE, tendrá las siguientes:

- I. Elaborar un programa anual de auditoría y remitirlo a quien sea Titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para su aprobación durante el mes de diciembre del año anterior al que se deba aplicar; así como coordinar la ejecución de sus operaciones con las unidades administrativas que de acuerdo a su competencia le señale la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- II. Vigilar que en el desarrollo de sus funciones las unidades administrativas de COFOCE se apeguen a las disposiciones legales aplicables;
- III. Practicar auditorías a las unidades administrativas de COFOCE, con el fin de evaluar que en el desarrollo de sus funciones, objetivos y metas, se apeguen a las disposiciones legales aplicables; que el ejercicio del presupuesto asignado, así como los indicadores de eficiencia y eficacia con relación a sus programas, objetivos y metas establecidos; evaluar la transparencia en la aplicación de los recursos; así como el control y administración de los ingresos del organismo;
- IV. Coordinar y evaluar las actividades de auditoría realizadas por profesionales externos a las unidades administrativas de COFOCE;
- V. Establecer los sistemas necesarios de información, control y seguimiento de

las recomendaciones derivadas de las evaluaciones a la gestión de COFOCE, para asegurar su cumplimiento;

- VI. Efectuar el análisis e interpretación de los estados financieros de COFOCE, con apego a los principios de contabilidad gubernamental, así como vigilar el correcto ejercicio de su presupuesto;
- VII. Evaluar los resultados obtenidos por COFOCE para establecer indicadores de eficiencia y economía en relación con los programas, metas y objetivos;
- VIII. Atender y tramitar las quejas y denuncias que se interpongan ante ésta, en contra de las personas servidoras públicas de COFOCE, conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como someter a consideración de quien sea Titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas el proyecto de resolución de las mismas;
- IX. Intervenir en los procesos de adjudicación en materia de adquisiciones en los términos que establece la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
- X. Fiscalizar los recursos federales que ejerza COFOCE, derivados de los acuerdos o convenios respectivos;
- XI. Asesorar e Intervenir en las actas de entrega recepción en los términos que establece el Decreto Gubernativo que regula la entrega recepción de puestos públicos;
- XII. Coadyuvar, con la Dirección de Finanzas y Administración de COFOCE, en el desarrollo, mejoramiento e implementación de controles internos preventivos para garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la aplicación de recursos públicos;
- XIII. Aplicar las sanciones de carácter administrativo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- XIV. Informar a la Dirección General de COFOCE y a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, sobre cualquier inconsistencia que

llegue a detectar, en el uso de los recursos conferidos a COFOCE;

- XV. Participar como perito contable cuando así se le requiera, y
- XVI. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan.

## **Capítulo XII Comisión de Comercio Exterior**

### ***Designación de los miembros de la Comisión***

**Artículo 32.** La Comisión de Comercio Exterior es parte integrante del Consejo de Competitividad del gobierno del Estado de Guanajuato, los consejeros serán nombrados por el Presidente Ejecutivo a propuesta de la Dirección General.

Para los nombramientos de las personas que integran la Comisión de Comercio Exterior se buscará una participación equilibrada de los diversos sectores económicos, regiones, ámbitos académicos, de investigación, tecnológicos y otros de la comunidad de comercio exterior del Estado, así como la participación de aquellas personas empresarias y personas destacadas que tengan su residencia en el extranjero y que puedan ofrecer opiniones sobre estrategias de negocios e internacionalización de las empresas guanajuatenses.

### ***Sede y periodicidad de las sesiones***

**Artículo 33.** La Comisión de Comercio Exterior sesionará en las oficinas operativas de COFOCE o en el lugar que dicho órgano consultivo establezca, a convocatoria de quien sea titular de la Presidencia o de la Secretaría, conjunta o separadamente, ya sea de manera presencial o a distancia a través de los medios tecnológicos que permitan establecer una dinámica interactiva de diálogo, por lo menos cuatro veces al año.

La Comisión de Comercio Exterior podrá sesionar con el Consejo Directivo por invitación expresa de este último.

### ***Temporalidad de los nombramientos***

**Artículo 34.** Las personas que integran la Comisión de Comercio Exterior desempeñarán sus respectivos cargos por dos años con opción a un periodo más. Los cargos de las personas que integran la Comisión de Comercio Exterior serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

#### ***Actas de sesión***

**Artículo 35.** Las actas de Consejo Consultivo deben contener todos los acuerdos que se tomen en las sesiones del mismo, las cuales deberán ser firmadas por lo menos por quien sea titular de la Presidencia y de la Secretaría.

La Secretaría será la responsable del envío de la convocatoria, de la elaboración de las actas, de la recolección de firmas, de la remisión de copias de los asuntos a tratar, del registro y del seguimiento de acuerdos. En caso de sesiones conjuntas con el Consejo Directivo las actas de este Consejo deberán ser firmadas por quienes integran de La Comisión de Comercio para el cumplimiento de acuerdos.

#### ***Estatuto Interno***

**Artículo 36.** Las demás disposiciones de organización e integración de la Comisión de Comercio Exterior y atribuciones de quienes sean integrantes, se regularán en el Estatuto Interno de dicha Comisión.

### **Capítulo XIII Comités de Clúster**

#### ***Objeto de los comités de clúster***

**Artículo 37.** Los comités de clúster son los foros de discusión e intercambio de ideas sobre el establecimiento de estrategias y programas destinados a la promoción de exportaciones, fomento de la cultura de comercio exterior y desarrollo de la oferta exportable.

#### ***Establecimiento de comités de clúster***

**Artículo 38.** Cada Persona Consejera Consultiva podrá establecer un comité de clúster, así como quienes participen en el mismo. De conformidad con la disponibilidad presupuestal para ello.

#### ***Apoyo a los comités de clúster***

**Artículo 39.** Las actividades de los comités de clúster serán apoyadas en cuanto a su coordinación por las direcciones sectoriales que corresponda y operará de acuerdo a sus propios instrumentos de constitución.

### **Capítulo XIV Disposiciones complementarias**

#### ***Suplencia del titular de la Dirección General***

**Artículo 40.** En caso de ausencia menor de 15 días hábiles, del titular de la Dirección General, será suplido en sus funciones por el titular de la Dirección que



éste designe.

En ausencias mayores a 15 día hábiles, la persona titular de la Dirección General será suplido en sus funciones por la persona que designe quien sea titular del Poder Ejecutivo.

#### ***Suplencia de las demás personas servidoras públicas***

**Artículo 41.** Las demás personas servidoras públicas, cuando se ausenten, podrán ser suplidos por el funcionario que designe su superior jerárquico con autorización de la Dirección General de COFOCE.

#### ***Percepciones y remuneraciones de COFOCE***

**Artículo 42.** Las percepciones y remuneraciones de las personas servidoras públicas de COFOCE, serán análogas a las del tabulador de sueldos del Gobierno del Estado.

#### ***Relaciones laborales***

**Artículo 43.** Las relaciones de trabajo entre COFOCE y su personal se regirán por lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato y en su caso a las leyes que resulten aplicables.

#### ***Personas Asesoras externas***

**Artículo 44.** La Dirección General de COFOCE podrá contratar los servicios de personas asesoras externas que sean necesarias para el buen funcionamiento y cumplimiento de su objeto, atendiendo al presupuesto autorizado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **reforman** los artículos 9, fracción II; 19, fracción XIV; 21; 22, fracción XIII; 25, fracción I; la denominación del Capítulo VI; 30, primer párrafo; 31, 32 y 33, primer párrafo, se **adiciona** una fracción XVI al artículo 19, una fracción XV al artículo 25, recorriéndose la actual fracción XV a XVI y un último párrafo al artículo 30; del **Decreto Gubernativo número 272, mediante el cual se reestructura la organización interna de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Guanajuato número 112, Segunda Parte, de fecha 14 de julio de 2006, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 9.  
El Consejo Directivo....

**I.- ...**

**II.-** El Presidente de la Comisión de Comercio Exterior de COFOCE, como Presidente Ejecutivo;

**III a X.**

Artículo 19.  
El Consejo Directivo...

**I a XIII;**

**XIV.-** Atender y resolver los planteamientos presentados por la Comisión de Comercio Exterior y la Dirección General de COFOCE;

**XV a XVI**

**XVI.-** Autorizar, con base en las políticas que al efecto emita, la cancelación de cuentas y créditos que por su naturaleza y determinación se consideren incobrables y que sean derivados de ingresos propios de los establecidos en la fracción IV del Artículo 7 del presente Decreto.

Artículo 21.

El Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo participará en COFOCE como representante del sector empresarial del Estado en materia de comercio exterior y como Presidente de la Comisión de Comercio Exterior de COFOCE.

Artículo 22.

El Presidente Ejecutivo...

**I a XII;**

**XIII.-** Proponer al Gobernador del Estado el nombramiento de los Consejeros Empresariales, previa consulta de la Comisión de Comercio Exterior de COFOCE;

## **XIV y XV.**

Artículo 25

El Director General de COFOCE tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

**I.-** Formular y proponer al Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo el programa anual de trabajo de COFOCE, atendiendo las propuestas de la Comisión de Comercio Exterior;

### **II a XIV;**

**XV.-** Proponer al Consejo Directivo, con base en la políticas que éste emita, la cancelación de cuentas y créditos que por su naturaleza se consideren incobrables, que sean derivados de ingresos propios, previa aprobación por el Consejo Directivo, y

**XVI.-** Las demás que le señalen el presente Decreto, el Reglamento Interior de la COFOCE, así como aquellas que le confiera el Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO VI**

### **De la Comisión de Comercio Exterior**

Artículo 30.

La Comisión de Comercio Exterior es el órgano de orientación y consulta de COFOCE, el cual estará integrado por:

### **I a III.**

Los cargos de los integrantes de la Comisión de Comercio Exterior serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

Artículo 31.

La Comisión de Comercio Exterior funcionará de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Interior de COFOCE y podrá sesionar en reuniones plenarios o por grupos de representantes, según la convocatoria que realice el Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y la naturaleza de los asuntos a tratar.

Asimismo, el Presidente de la Comisión de Comercio Exterior podrá convocar a los Consejeros Empresariales del Consejo Directivo, instituciones educativas, estudiantes y académicos, asociaciones y cámaras y demás miembros de la sociedad guanajuatense a participar en las sesiones del mismo.

Artículo 32.

La Comisión de Comercio Exterior participará en la planeación e integración del plan de trabajo anual de COFOCE aportando las ideas que surjan en el desarrollo de sus sesiones.

Artículo 33.

La Comisión de Comercio Exterior, tendrá las siguientes facultades:

**I a IV.**

## T R A N S I T O R I O S

### ***Inicio de vigencia***

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### ***Abrogación del Reglamento Interior***

**Artículo Segundo.** Se abroga el Reglamento Interior de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato, contenido en el Decreto Gubernativo número 139, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 93, segunda parte, de fecha 11 de junio de 2010.

### ***Referencia a las nuevas denominaciones de las unidades administrativas de COFOCE***

**Artículo Tercero.** A la entrada en vigencia del presente Decreto Gubernativo, cualquier referencia que en decretos, reglamentos, acuerdos, convenios u otros instrumentos jurídicos se haya hecho a las unidades administrativas modificadas en su denominación por este Decreto, para todos los efectos se entenderán hechas a su nueva denominación como lo muestra el siguiente cuadro comparativo:

<b>Denominación Anterior</b>	<b>Denominación Actual</b>
Dirección General de Captación a	Se fusiona a la Dirección General de

Clientes	Promoción para la Exportación
Dirección General de Formación y Aceleración de Empresas	Dirección General de Capacitación y Certificaciones Internacionales
Dirección General de Inteligencia Sectorial	Se fusiona a la Dirección General
Dirección de Finanzas y Administración	Dirección Financiera y de Administración
Dirección Sectorial Textil y de la Confección	Dirección Sectorial Moda y Vestir
Dirección Sectorial de Industrias en Desarrollo	Dirección Sectorial de Industrias y Servicios
Dirección de Mercadotecnia	Dirección de Comercio Exterior y Logística
Comités Sectoriales	Comités de Clúster

#### ***Asuntos en trámite***

**Artículo Cuarto.-** Los asuntos que se encuentren en trámite ante las unidades administrativas de la COFOCE que cambian su denominación, serán atendidos hasta su culminación por las nuevas unidades administrativas, de conformidad con el cuadro comparativo descrito en el artículo anterior.

#### ***Término para expedir lineamientos***

**Artículo Quinto.-** El Consejo Directivo de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato, deberá expedir en un término de sesenta días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, los lineamientos o políticas que permitan la cancelación de cuentas y créditos que por su naturaleza y determinación se consideren incobrables y que sean derivados de ingresos propios de los establecidos en la fracción IV del artículo 7 del Decreto Gubernativo número 272, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 112, Segunda Parte, de fecha 14 de julio de 2006.

#### ***Cambio de denominación del Consejo Consultivo***

**Artículo Sexto.-** A la entrada en vigencia del presente Decreto Gubernativo, cualquier referencia que en decretos, reglamentos, acuerdos, convenios u otros instrumentos jurídicos se haya hecho al Consejo Consultivo de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato, se entenderá hecha a su nueva denominación como Comisión de Comercio Exterior.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 27 días del mes de Octubre del año 2016.

**MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO SUSTENTABLE**

**ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ**

**GUILLERMO ROMERO PACHECO**